



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057 -2018-ANA-AAA.UV-ALA.CV.

La Convención, 25 MAY 2018

VISTO:

El, recibo N° 2017008174 de Retribución Económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios del año fiscal 2017, correspondiente al usuario DOMINGO GALVAN NUÑEZ.; debidamente notificado para su pago; y,

CONSIDERANDO,

Que, el artículo N° 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, el literal a) numeral 3.1° del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA del 10 de marzo del 2017, que regula el plazo y la forma en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017; señala que los recibos de pago se cancelarán dentro de los treinta días hábiles de notificados; así también el literal f) precisa que es de aplicación para la cobranza de las deudas pendientes de los años anteriores;

Que, por Resolución Administrativa N° 0514-2005-ATDR-LC/DRA-C, se otorgó a favor del usuario DOMINGO GALVAN NUÑEZ., título habilitante para el uso de agua superficial, por un volumen anual de 15,768.00 m³, en referencia a la resolución antes indicada, se emitió el recibo N° 2017008174 de retribución económica, por el monto de 487.23 soles, como contraprestación al uso del agua utilizado y acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en este sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto, ocurrido el 02 de enero del 2018 y su fecha de vencimiento 13 de febrero del 2018, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago de la retribución económica;

En conformidad con el inciso e) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al usuario, DOMINGO GALVAN NUÑEZ, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el monto de 487.23 soles, que corresponde al recibo N° 2017008174 de retribución económica generado al usuario por el uso de agua superficial, y que actualmente se encuentran en condición de impagos, dicho abono lo deberán realizar en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación, Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6.1 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

